



# Resolución de la Oficina de Administración

Nº. 016-2018-AGN/SG-OA

Lima, 07 de diciembre de 2018

**VISTO**, el Memorándum N° 145-2017-AGN/J; de fecha 05 de mayo de 2017, la Jefatura Institucional; el Informe Técnico N° 05-2018-AGN/SG-OA-AA de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Área de Abastecimiento, y el Memorándum N° 056-2018-AGN/SG-OAJ de fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al reconocimiento de pago por devengado de la Orden de Servicio N° 450-2017-AGN, a favor de Rosy Marina Llaza Quispe cuyo nombre comercial es GRABATEC SERVICIOS PUBLICITARIOS;

## CONSIDERANDO:

Que, El numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería – Directiva N° 001-2007-EF/77.15, señala que el Gasto Devengado “se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8 de dicha directiva, luego de haberse verificado, por parte del área responsable (...)”;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



## Resolución de la Oficina de Administración

Nº. 016-2018-AGN/SG-OA

Que, mediante el Memorándum N° 145-2017-AGN/J; de fecha 05 de mayo de 2017, la Jefatura Institucional, solicitó la atención del requerimiento del "Servicio de confección de 100 recuerdos publicitarios para el 156° Aniversario del Archivo General de la Nación", procediéndose a emitir la Orden de Servicio N° 550 para su atención, a favor de Rosy Marina Llaza Quispe cuyo nombre comercial es GRABATEC SERVICIOS PUBLICITARIOS;

Que, con Informe N° 018-2017-AGN/OTA-OA-LVC; de fecha 09 de noviembre de 2017, la Sra. Lidia Ventura Contreras comunica a la entonces Oficina de Abastecimiento que el referido requerimiento se encuentra pendiente de pago, puesto que no cuenta con la conformidad de la gestión saliente, situación por la cual la ahora denominada Área de Abastecimiento a través del Informe N° 141-2018-AGN/SG-OA-AA, solicita que se gestione la conformidad del servicio en cuestión con la finalidad de realizar las acciones correspondientes para el reconocimiento del crédito devengado, procediéndose a emitir la conformidad mediante el Memorándum N° 44-2018-AGN/JEF.;

Que, en mérito a lo descrito en el párrafo anterior, no se pudo efectuar el pago por la prestación del servicio, motivo por el cual la referida empresa solicita el pago de DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 2,300.00), mediante Carta S/N de fecha 16 de enero de 2018, debiendo precisar que el referido monto cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 998, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 9 de noviembre de 2018;

Que, se ha obtenido pronunciamiento por parte del Área de Abastecimiento, quien concluye en el numeral 4.3 del Informe Técnico N° 05-2018-AGN/SG-OA-AA que "corresponde el reconocimiento de pago por DEVENGADO de la Orden de Servicio N° 450-2017-AGN, a favor de la empresa GRABATEC SERVICIOS PUBLICITARIOS, por el monto de S/ 2,300.00 Soles", opinión que comparte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Memorándum N° 056-2018-AGN/SG-OAJ;

Con el visado del Área de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;





## Resolución de la Oficina de Administración

N°. 016-2018-AGN/SG-OA

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reconocer la deuda por el importe de DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 2,300.00), a favor de Rosy Marina Llaza Quispe cuyo nombre comercial es GRABATEC SERVICIOS PUBLICITARIOS, correspondiente al "Servicio de confección de 100 recuerdos publicitarios para el 156° Aniversario del Archivo General de la Nación", de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio N° 450-2017-AGN.

**Artículo Segundo.-** Disponer el pago del monto reconocido en el artículo precedente, encargando a las Áreas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina de Administración

  
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO  
Jefa